

**PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE
RADICADO No. 2023-00231-00 C-1**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a solicitud de medias cautelares que antecede, *“solicito se decrete el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble objeto de restitución en el presente proceso, que se encuentra ubicado en la Avenida Quebrada Seca # 23 – 64, piso 2, apartamento 201, que se individualiza y lindera conforme aparece registrado en la matrícula inmobiliaria N° 300-412929, para garantizar el pago de los frutos civiles adeudados y los que se llegaren a causar, mientras los demandados permanezcan en él.”* Observa el Despacho, que las mismas no están direccionadas conforme lo establece el artículo 384 del C.G.P.; y conforme lo estatuido por el artículo 594 numeral 11 del C.G.P., respecto de los bienes inembargables, dicha medida no es procedente, ya que solo es viable cuando *“se trate del cobro del crédito otorgado para la adquisición del respectivo bien”*, que no es el caso objeto del presente trámite, razón por la cual el Despacho no accederá a la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**